CONTRATO ABIERTO Nº08 /2012
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS"

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los treinta y uno días del mes de Mayo del año dos mil doce, entre la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como la Contratante, con domicilio en Antequera Nº 860, representado en este caso por el Sr. Elías Samuel Lugo Gaona , con C.I. Nº 421.044, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo y la empresa COPYPRINTER representada en este acto por la Sra. Mariza Ruíz Díaz., con C.I. Nº 656.498, en su carácter de Propietario con domicilio en la calle Paraguarí N°1199 c/ Rodríguez de Francia, RUC Nº 2957648-2, a quién en adelante se le llamará EL PROVEEDOR. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos conforme a la Contratación Directa Nº 17/2012, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asuman la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los servicios y artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Clausulas y las contenidas en las Leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Nota de Invitación a Proveedores con los anexos 1, 2, y 3.

b) El presente texto del Contrato.

c) La Oferta y la lista de precios unitarios.

d) Resolución Nº 146 de fecha 16 de noviembre de 2011.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de los Servicios se contraponen a las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. Queda convenido que la vigencia del Contrato será, desde la firma del mismo hasta que el Proveedor finalice los servicios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. a de la ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los Subgrupos 240 "GASTO POR SERVICIO DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del año 2012, con un monto de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) como monto mínimo y 10.000.000 (Guaraníes diez millones) como monto máximo.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 231.413).

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMINETO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 de la Ley 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 16/2012 "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Repatriados. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 74 de fecha 28 de Mayo de 2012.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

CLÁUSULA SEXTA: Formula de Reajuste: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. **Nota:** La cláusula de reajuste será aplicada cuando se verifique variación del precio del dólar, siempre que la provisión del bien sea ordenada fuera del periodo de validez de la oferta.

$$Pr = P * \frac{IPC1}{IPCo}$$

DONDE:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPCo: Índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley Nº 2051).
PLAZO Y LUGAR
7.1. El Plazo de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a las necesidades previstas por la Institución.
7.2. En el caso de la no recepción del servicio en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.
7.3. La recepción del servicio se realizará en el lugar indicado por la Convocante en las respectivas Ordenes de servicios
7.4. La recepción del suministro será preferentemente en el Horario de 07:00 a 15:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.
7.5. El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma de las órdenes de servicios.-
7.6. Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los servicios solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.
7.7. CONDICIONES DE ENTREGA_RELACIONES ENTRE LAS PARTES:
Toda comunicación del Contratante al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.
7.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
1. Acatamiento de las Leyes: El Proveedor deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de la Siguientes Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
EL PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por los empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
2. Garantía de Provisión: El Proveedor, se compromete a ejecutar la prestación con la mayor diligencia requerida y en particular con una reserva mínima de suministro, en caso de que exista un desabastecimiento del mercado local, a fin de cubrir las necesidades básicas del servicio operativo del Contratante.
7.9. COMPROMISO DE TRABAJO
El CONTRATISTA ha abonado en su totalidad al PROVEEDOR, por lo que dicho contrato tendrá vigencia hasta finalizar los servicios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley Nº 2051).
El suministro de los bienes adjudicados se realizará conforme a las necesidades de la Unidad Operativa de Contrataciones en la Ejecución del presente Contrato a través de la emisión de las Órdenes de Servicios/compras.
Los términos de éste contrato podrán ser modificadas o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 Inc. i de la Ley 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc.K, Ley 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en e encabezado del presente documento.
El PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Repatriados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.
Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de tres fojas útiles en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

S.D.R.R.C
Elías Samuel Lugo Gaona
Ministro Secretario Ejecutivo

INFOLINE
Mariza Ruíz Díaz
Propietaria

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Info line
SOLUCIONES INFORMATICAS
TEL: 607158